

**INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**  
(sobre estados financieros intermedios condensados)

Señores  
Presidente y Directores de  
**Carbochlor S.A.**  
CUIT N°: 30-50424922-7  
Domicilio legal: Av. del Libertador 498, Piso 12°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RECIBIDO BYMA EMISORAS  
2 AGO 2019 15:05

**Informe sobre los estados financieros intermedios condensados**

**1. Identificación de los estados financieros intermedios condensados objeto de la revisión**

Hemos revisado los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Carbochlor S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como "Carbochlor S.A." o la "Sociedad") que comprenden el estado de situación financiera intermedio condensado al 30 de junio de 2019, los correspondientes estados del resultado integral intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujo de efectivo intermedio condensado correspondientes al período de seis meses terminado en esa fecha, así como información explicativa seleccionada, incluida en las notas 1 a 28.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 y al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2018, reexpresadas en moneda de junio de 2019 de acuerdo a lo señalado en la nota 2 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, son parte integrante de dichos estados financieros intermedios condensados y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

**2. Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con los estados financieros intermedios condensados**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de acuerdo con el marco de información financiera establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y, en particular, con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia" (NIC 34). Tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, dicho marco de información financiera se basa en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés). Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

**3. Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros intermedios condensados adjuntos, basada en una revisión llevada a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

#### **4. Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Carbochlor S.A. correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2019 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por la CNV y, en particular, con la NIC 34.

#### **5. Párrafos de énfasis**

##### **a) Situación de la Sociedad- Concurso preventivo de acreedores**

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 1 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, donde se indica que: *"las pérdidas significativas incurridas por la Sociedad han afectado su patrimonio y desmejorado sus indicadores económicos, no habiendo podido cumplir con las condiciones de cancelación exigidas por los contratos de préstamos y las deudas comerciales. Con fecha 29 de diciembre de 2016, la Sociedad solicitó la apertura de su concurso preventivo de acreedores, el cual se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15; Secretaría N° 30.*

*Con fecha 22 de febrero de 2017, el Juez interviniente resolvió declarar la apertura del Concurso Preventivo de Carbochlor S.A.*

*Con fecha 29 de mayo de 2017, la Sociedad resolvió comenzar con un plan de reestructuración debido a la grave situación económica y financiera. En este sentido, se resolvió cerrar de forma inmediata las plantas de Solventes Oxigenados y Solventes Alifáticos y Aromáticos, y concentrarse en el negocio de almacenaje y logística asociado a la terminal portuaria. En atención que la medida implica la desvinculación del personal afectado a las operaciones de las plantas cerradas, la Sociedad realizó la presentación de un Procedimiento Preventivo de Crisis ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.*

*Con fecha 11 de julio de 2017, habiendo considerado la Sociedad concluido el Procedimiento Preventivo de Crisis de conformidad con lo previsto en el art. 105 de la Ley 24.013, se procedió a desvincular 128 empleados en los términos del art. 247 de la Ley de Contrato de Trabajo. Con fecha 17 de julio de 2017, el Ministerio de Trabajo de la Nación emitió una resolución por la cual dió por finalizado el Procedimiento Preventivo de Crisis".*

*Con fecha 8 de agosto de 2018, el Juez concursal interviniente resolvió homologar el acuerdo preventivo en los términos del art. 52 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras.*

*"Con fecha 17 de diciembre de 2018 la Sociedad recibió de su sociedad controlante ANCSOL S.A., una oferta de acuerdo de aportes irrevocables que fue aprobada en reunión de Directorio en dicha fecha. Ese mismo día se recibieron una transferencia bancaria en dólares estadounidenses y otra en pesos cuyo total, luego de aplicar el tipo de cambio previsto por la normativa de CNV, ascendió a la suma de 171.168.270.*

*Con fecha 6 de febrero de 2019, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas decidió capitalizar en su totalidad, los créditos concursales que el accionista ANCSOL S.A. poseía contra la Sociedad. Al 31 de marzo de 2019, el resto de los pasivos concursales admitidos y verificados han sido cancelados en su totalidad.*

*Con fecha 29 de abril de 2019, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas decidió destinar el saldo del ajuste de capital contabilizado al 31 de diciembre de 2018 en su totalidad a la absorción parcial de las pérdidas acumuladas registradas. Al 30 de junio de 2019, la magnitud de las pérdidas acumuladas registradas, han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (reducción obligatoria del*

capital). Asimismo, la Asamblea de Accionistas de fecha 29 de abril de 2019 resolvió diferir el tratamiento de la reducción obligatoria de capital a una próxima asamblea general ordinaria, en función del resultado del proceso de suscripción de acciones del aumento de capital aprobado por Asamblea del 6 de febrero de 2019 y los próximos resultados que genere la Sociedad”.

b) Información financiera presentada en moneda homogénea

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 2 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestas, así como la información comparativa correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 y al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2018, han sido reexpresadas en moneda constante del 30 de junio de 2019 a fin de permitir su comparabilidad, y adicionalmente, en el caso de la información comparativa correspondiente al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2018, la misma fue reexpresada con efecto retroactivo.

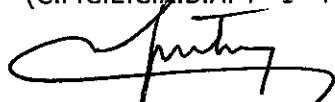
**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad, los que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados.
- c) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances. El resumen del contenido de los discos ópticos (CD-ROM) está transcrito en el libro Inventarios y Balances hasta las operaciones del mes de marzo de 2019.
- d) Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el capítulo 3 de este informe, hemos revisado la Información adicional a las notas de los estados financieros intermedios condensados requerida por el artículo N° 12 del capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), y la Reseña informativa requerida por el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I, Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), preparadas por el Directorio y sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) Según surge de los registros contables auxiliares de la Sociedad mencionados en el apartado b) de este capítulo, el pasivo devengado al 30 de junio de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$3.430.220 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de julio de 2019.

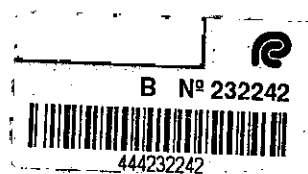
**DELOITTE & Co. S.A.**

Registro de Sociedades Comerciales  
(C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3)



**SERGIO D. GUTMAN (Socio)**

Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 215, F° 189



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades únicas e independientes y legalmente separadas. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no brinda servicios a los clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de DTTL y sus firmas miembros puede verse en el sitio web [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra y Gales bajo el número de compañía 07271800, con domicilio legal en Hill House, 1 Little New Street, London, EC4a, 3TR, United Kingdom.

 **consejo**

Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires 31/07/2019

01 Or. 57 Legalización: N° 232242

LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 29/07/2019 referida a BALANCE de fecha 30/06/2019 perteneciente a CARBONCLOR S.A. 30-50424922-7 para ser presentada ante

actuación se corresponde con la que el Dr.

20-20696477- tiene registrada en la matrícula

controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en

la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que

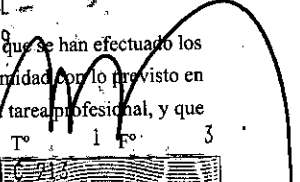
firma en carácter de socio de

DELOITTE & CO. S.A.



LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACION



  
Dr. MARCELO E. DEMAYO  
CONTADOR PUBLICO (UBA)  
MEMBER OF THE INSTITUTION